



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: WILLIAN NICOLAS BRITTO GOMEZ
RADICACION: 44-279-40-89-001-2019-00208-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda de los salarios mínimo legal mensual vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, WILLIAN NICOLAS BRITTO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 5.158.941, vinculado a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, **LÍBRENSE** los correspondientes oficios. **ADVIÉRTASE** que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: **LIMITESE** el embargo a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$. 55.000.000).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez